



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-578-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de mayo del año dos mil quince. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-027-2013**, derivado de la revisión en la División General de Estudios Económicos, al proceso de colocaciones de inversiones en Títulos Valores Desmaterializados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la Contraloría General de la República tiene la facultad de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Comprobar el respaldo de la documentación soporte de las operaciones realizadas, sus niveles de autorización y que las operaciones se hayan efectuado conforme las normativas de controles institucionales, políticas y procedimientos de inversiones establecidos; **b)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al proceso colocaciones de inversiones en Títulos Valores; y, **c)** Identificar a los servidores y ex-servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que nos ocupa, que la labor de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-578-15

auditoría se ajustó a lo establecido por las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex-servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; y, **3)** Luego de la aplicación de los procedimientos de auditoría respectivos, se concluye que la documentación soporte de las operaciones realizadas en las adquisiciones de bonos y letras, se encuentran registradas contablemente al valor negociado y adecuadamente revelada en los estados financieros, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y las políticas contables aplicables al proceso de inversiones de los diferentes instrumentos financieros. Así mismo, revela que se dio seguimiento al cumplimiento de la recomendación de auditoría contenida en el Informe con referencia IN-005-021-12, de fecha veintinueve de junio de dos mil doce, determinándose un grado de cumplimiento de solamente el diez por ciento (10%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12), 14) y 26), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitase el presente Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil trece, con referencia **IN-005-027-2013**, derivado de la revisión en la División General de Estudios Económicos, al Proceso de Colocaciones de Inversiones en Títulos Valores Desmaterializados por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce; y, **II)** Remítase certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del INSS para los efectos de ley que corresponda; tales como aplicar las recomendaciones de auditoría derivadas del presente examen, así como la pendiente de implementar ya señalada, para lo cual se le confiere plazo de noventa (90) días, pues de lo contrario se procederá a establecer la responsabilidad que en derecho corresponde, previo cumplimiento del debido proceso; todo lo cual se provee sobre la base de lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la auditoría examinada, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Novecientos Treinta y Tres (933) de las nueve de la mañana del día veintiocho de mayo del año dos mil quince, por los suscritos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-578-15

Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.
Cópiese y Notifíquese.